

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **140**

Fecha Estado: 09/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190016200	Ordinario	YOLANDA SEPULVEDA ARIAS	JOSE AMADO GOMEZ HENAO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 CPTSS PARA EL 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 AM. YU	08/09/2022		
05001310500120190041000	Ordinario	MARIA LUCELLY DE JESUS MARIN DE HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 CPTSS PARA EL 25 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM. YU	08/09/2022		
05001310500120190046800	Ordinario	YINI ALEXANDER CORONADO MENDOZA	ARL SURA S.A.	Auto pone en conocimiento ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. PONE ENCONOCIMIENTO RTA DE SALUD TOTAL EPS. YU	08/09/2022		
05001310500120190046900	Ordinario	HENRY JAN ZARZYCKI	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA 02 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	08/09/2022		
05001310500120200002300	Ordinario	CARLOS EMILIO LOPEZ OCHOA	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE CORRIGE SENTENCIA EN EL NUMERAL PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVO. VER AUTO. YU	08/09/2022		
05001310500120220033000	Fueros Sindicales	TATIANA RUA ECHAVARRIA	ITAU CORBPANCA COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DEL ART 114 CPLSS PARA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM. YU	08/09/2022		
05001310500120220034600	Tutelas	MILTON ESTEBAN LOPEZ GOMEZ	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto requiere REQUIERE A LA DIRECTORA DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLÍN POR EL TÉRMINO DE 03 DÍAS HÁBILES. GF	08/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar David Osorio Cuervo

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 01

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cd754451b8635ea9df55f6cef4496e8942887fc53ac3ed64f6fced6f0715b60

Documento generado en 08/09/2022 04:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 06 de septiembre de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 07 de junio de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 23 de mayo del mismo año, conforme al decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00162

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte del Curador ad Litem de los demandados, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estos.

Finalmente se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

**ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00410

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LUCELLY DE JESUS MARIN**, contra **COLPENSIONES**, misma en la que se ordenó integrar la sociedad **INTEGRAL S.A.**, Teniendo en cuenta que la audiencia que estaba programada para el día 04 de agosto de 2022 a las 02:00 PM, no se pudo realizar por reparto de Habeas Corpus al despacho, se fija nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS el día VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2019 00468

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **YINI ALEXANDER CORONADO** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA Y PORVENIR S.A.** teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [12 de agosto de 2022](#), mediante el cual la parte demandante acredita el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, se ORDENA la remisión del expediente a dicha entidad, con el fin de que se surta el dictamen pericial ordenado en la audiencia realizada el 4 de mayo de 2022.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada al oficio N° 225 por SALUD TOTAL EPS, remitida al correo del despacho el [06 de julio de 2022](#),

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2019 00469

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **HENRY JAN ZARZYCKI** contra **PORVENIR S.A.** y la **NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, teniendo en cuenta que la audiencia que estaba programada para el día 25 de julio de 2022 a las 02:00 PM, no se puede realizar, se fija nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2020 00023

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor **CARLOS EMILIO LÓPEZ OCHOA** contra **COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.**, en atención a la solicitud remitida al correo del despacho el 22 de agosto de 2022, mediante la cual la apoderada de Colpensiones solicita la corrección de la sentencia proferida el día 7 de abril de 2022, toda vez que en la parte resolutive indico errado el número de cedula del demandante, reflejándose el N° 71.609.540, cuando el real es el N° 71.602.540.

Para iniciar el estudio de la solicitud mencionada, se trae a colación lo establecido en el artículo 286 del C.G.P, el cual dispone:

“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

“Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Igualmente, el artículo 107 ibídem, establece:

Artículo 107. Audiencias y diligencias. Las audiencias y diligencias se sujetarán a las siguientes reglas:

“ ...”

“4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.

“ ...”

“6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.

“El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia.”

Así que, analizado los anteriores artículos, en relación con la solicitud de la parte demandada, encuentra esta judicatura que en la grabación de la audiencia realizada el 7 de abril de 2022, se evidencia que efectivamente se señaló como cédula del demandante 71.609.540 que no corresponde a la realidad, por lo tanto, se realizara la respectiva corrección de la sentencia y el acta.

Revisado el expediente se pudo constatar que el número de cédula real del señor **CARLOS EMILIO LOPEZ OCHOA** es **Nº 71.602.540**, por lo que de manera oficiosa se corrige el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia dictada el 7 de abril de 2022 el cual quedara así:

“PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación al régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que solicitara el accionante **CARLOS EMILIO LOPEZ OCHOA** identificado con la C.C. 71.609.540, el 13 de marzo de 2000 a la AFP COLMENA hoy PROTECCION S.A., con NIT 800.138.188 y representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO por falta al deber de informacion.”

En los mismos términos queda corregida la parte pertinente del acta.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022 00330

Dentro del proceso especial de fuero sindical promovido por **TATIANA RÚA ECHAVARRÍA** contra **ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A.**, misma en la que se vinculó a **LA ASOCIACION DE EMPLEADOS BANCARIOS Y AFINES – ASEBANCA-**, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 114 del C.P.L y de la S.S. el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de septiembre de 2022.
Le informo a la titular del despacho que la accionante presentó solicitud de incidente de desacato por el incumplimiento de la orden impartida con ocasión a la medida provisional concedida por este despacho el 06 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

GERALDINE FLOREZ
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022 00346

Visto lo manifestado en el escrito de solicitud de apertura de incidente de desacato y en el auto de admisión de la tutela, misma donde se concedió la medida provisional, ordenándose a CR. CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA en su calidad de Directora del Dispensario Médico Medellín que de forma **inmediata** dispusiera la hospitalización del accionante con las medidas de aislamiento respectivas y las atenciones médicas según su diagnóstico de tuberculosis y estado actual, sin embargo relata el tutelante que la entidad accionada no se ha comunicado con él, para proceder con su tratamiento y aislamiento, por lo que antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de del señor Milton Esteban Barrera Quintero. Se ordena requerir a la Directora del dispensario Médico Medellín o a quien haga sus veces, para que en el termino de 03 días hábiles, demuestren si se está dando cumplimiento íntegro a lo ordenado el pasado 06 de septiembre de 2022. Por esta agencia judicial. Con la advertencia de que si en el término mencionado no se hace el requerimiento dicho y la orden aún no se cumple, se abrirá el respectivo incidente de desacato.

Por la secretaria del despacho líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA